



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

NO SE ACCEDE a la solicitud de medida cautelar incoada por el apoderado de la parte demandante, concerniente al embargo de remanente y/o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Rad.2021-00115-00 adelantado en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, toda vez que se observa que la persona que se encuentra allí demandada conforme a la solicitud elevada de nombre JORGE ANDRES PATIÑO CALDERON, no es parte ejecutada dentro del presente proceso, lo que configura inviable la petición, ya que no se está ante una medida que recaiga sobre bienes de los aquí demandados.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2eaf082f4b705a95cf892b1b80188c1e54e21c9ecf079967649a519299dbc93f

Documento generado en 11/02/2022 02:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.11 del 14 de febrero de 2022.